



Barranquilla - Atlántico, Junio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520220068500.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4.

DEMANDADO: JORGE ARMANDO ALTAHONA BARRIOS C.C. No. 72.290.608.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, donde solicita se sirva decretar la inmovilización del vehículo propiedad de la parte demandada, JORGE ARMANDO ALTAHONA BARRIOS C.C. No. 72.290.608, el cual se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisada la solicitud de inmovilización del vehículo con placas: MXO760, solicitada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificado con NIT. 890.300.279-4, contra JORGE ARMANDO ALTAHONA BARRIOS C.C. No. 72.290.608, en el análisis de los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, observa esta judicatura, que se aportó certificado expedido por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada por este despacho.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que las medidas cautelares solicitadas se ajustan a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso; por lo anterior,

El JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1.- Decrétese la inmovilización del vehículo de las siguientes características, VEHICULO MARCA: CHEVROLET CHASIS: 3GNCJ8CE8EL100266, PLACA: MXO760, MOTOR: CEL100266, MODELO: 2014, COLOR: AZUL LUXO, LINEA: TRACKER CLASE: CAMIONETA, SERVICIO: PARTICULAR, propiedad de la parte demandada JORGE ARMANDO ALTAHONA BARRIOS C.C. No. 72.290.608, registrado en la Secretaria de Movilidad de Barranquilla. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

2.- En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional-Automotores, a efectos de que proceda a la inmovilización del vehículo identificado con las siguientes características VEHICULO MARCA: CHEVROLET CHASIS: 3GNCJ8CE8EL100266, PLACA: MXO760, MOTOR: CEL100266, MODELO: 2014, COLOR: AZUL LUXO, LINEA: TRACKER CLASE: CAMIONETA, SERVICIO: PARTICULAR, propiedad de la parte demandada JORGE ARMANDO ALTAHONA BARRIOS C.C. No. 72.290.608, sobre lo cual informará a este despacho.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



3.- Para garantizar la eficacia de esta medida la autoridad correspondiente, podrá entregar el vehículo en Barranquilla, en PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Calle 110 No. 3 – 79 Bodega 12 Parque Industrial Europar en Barranquilla, en caso de no ser posible dejarlo allí se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificado con NIT. 890.300.279-4.

4.- Una vez diligenciado lo anterior, anéxese el original de lo actuado, previa autorización al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla JUNIO 22 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 99
RODRIGO MENDOZA MORE



Barranquilla - Atlántico, Junio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520220068500.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4.

DEMANDADO: JORGE ARMANDO ALTAHONA BARRIOS C.C. No. 72.290.608.

OFICIO No.20642

Señores:

POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES

E.S.D.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

1. Decrétese la inmovilización del vehículo de las siguientes características, VEHICULO MARCA: CHEVROLET CHASIS: 3GNCJ8CE8EL100266, PLACA: MXO760, MOTOR: CEL100266, MODELO: 2014, COLOR: AZUL LUXO, LINEA: TRACKER CLASE: CAMIONETA, SERVICIO: PARTICULAR, propiedad de la parte demandada JORGE ARMANDO ALTAHONA BARRIOS C.C. No. 72.290.608, registrado en la Secretaria de Movilidad de Barranquilla. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

2.- En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional-Automotores, a efectos de que proceda a la inmovilización del vehículo identificado con las siguientes características VEHICULO MARCA: CHEVROLET CHASIS: 3GNCJ8CE8EL100266, PLACA: MXO760, MOTOR: CEL100266, MODELO: 2014, COLOR: AZUL LUXO, LINEA: TRACKER CLASE: CAMIONETA, SERVICIO: PARTICULAR, propiedad de la parte demandada JORGE ARMANDO ALTAHONA BARRIOS C.C. No. 72.290.608, sobre lo cual informará a este despacho.

3.- Para garantizar la eficacia de esta medida la autoridad correspondiente, podrá entregar el vehículo en Barranquilla, en PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Calle 110 No. 3 – 79 Bodega 12 Parque Industrial Europar en Barranquilla, en caso de no ser posible dejarlo allí se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificado con NIT. 890.300.279-4.

4.- Una vez diligenciado lo anterior, anéxese el original de lo actuado, previa autorización al respecto. En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia